



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 148-2024-GM/MPH

Huacho 29 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023; la Carta N.º 41-2024-CONSORCIO-VEGUETA, de fecha 23 de abril de 2024, el Informe N.º 614-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH, de fecha 25 de abril de 2024; el Informe N.º 738-2024-GDURRDDC-MPH, de fecha 25 de abril de 2024, el Proveído N.º 1503-2024-GM/MPH, de fecha 26 de abril de 2024, el Informe Legal N.º 340-2024-OGAJ/MPH, de fecha 29 de abril de 2024; y a 19 (diecinueve) folios útiles;

II. ANTECEDENTES:

1. Que, con contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023; se contrató al Consorcio Végüeta, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CÓDIGO UNICO N.º 2248887.
2. Que, con Carta N.º 41-2024-CONSORCIO-VEGUETA de fecha 23 de abril de 2024, el representante común del CONSORCIO VEGUETA propone como nuevo jefe de supervisión al Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar con CIP N.º 120152, puesto que, el Ing. Martín Moisés Capillo Portugal con CIP N.º 203312, ha presentado su carta de renuncia por motivos de índole laboral.
3. Que, mediante Informe N.º 614-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 25 de abril de 2024; el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas concluye que resulta procedente el cambio de supervisor de obra, indicando que el Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar con CIP N.º 120152, cumple con el requerimiento mínimo de experiencia para ocupar el cargo de jefe de supervisión como indican en los términos de referencia, y se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
4. Que, con Informe N.º 738-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 25 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastre y Defensa Civil declara procedente el cambio de jefe de supervisión de obra, indicando que el Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar con CIP N.º 120152, cumple con el requerimiento mínimo de experiencia para ocupar el cargo jefe de supervisión de obra como indican en los términos de referencia, y se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
5. Que, con Proveído N.º 1503-2024-GM/MPH de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita informe legal respecto a la sustitución del jefe de supervisión de obra del contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO referente a la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887.

Que, con Informe Legal N.º 340-2024-OGAJ/MPH de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, en razón a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta procedente aprobar la sustitución del jefe de supervisión de obra del contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023 referente la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887, conforme al reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias

III. CONSIDERANDO:



17 ABR 2024



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 148-2024-GM/MPH

18. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
19. En ese sentido, el contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023 se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, en la cual establecen los lineamientos sobre la sustitución del personal acreditado.
20. Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."

21. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.º 340-2024-OGAJ/MPH de fecha 29 de abril de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:

- Al respecto, debe indicarse que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- Así, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes." (El subrayado es agregado).



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 148-2024-GM/MPH

- Como se aprecia, la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección es parte integrante del contrato y, como tal, contempla obligaciones que deben ser cumplidas durante la ejecución contractual.
- De esta manera, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, y de conformidad con el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.
- Por tanto, tratándose de obras y consultoría de obras, la acreditación del plantel profesional clave se realiza para la suscripción del contrato, es decir, en dicha oportunidad el postor presenta y acredita la experiencia y capacidad del personal propuesto, lo cual genera un compromiso de su parte de mantener dicho personal durante la ejecución del contrato.
- Bajo esa premisa, puede evidenciarse que el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal propuesto por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
- Por su parte, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento señala que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado" (El resaltado es agregado).
- Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de manera justificada, y luego del plazo solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190 del Reglamento, la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra.
- Se observa que, en la ejecución del contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023, referente a la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887, ya han transcurrido los 60 días calendarios que prescribe la normativa, por lo que, el contratista Consorcio Végueta tiene la posibilidad de sustituir el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, siempre y cuando la solicitud se encuentre debidamente justificada y el profesional propuesto mantenga el perfil establecidos en los documentos del procedimiento de selección para ocupar dicho puesto.
- Para ello, el contratista Consorcio Végueta cumple con justificar que la sustitución del jefe de supervisión de obra, y se debe a que, el Ing. Martín Moisés Capillo Portugal con CIP N.º 203312, ha presentado su carta de renuncia por razones de índole laboral, motivo por el cual, propone al Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar con CIP N.º 120152, adjuntado la documentación que sustenta el cumplimiento del perfil y experiencia que debe contar el profesional que ocupará dicho puesto.
- Es así que, en concordancia con lo establecido por el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastre y Defensa Civil, se verifica que el Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar con CIP N.º 120152, quien es propuesto como nuevo jefe de supervisión de obra por el contratista, tiene experiencia certificada mayor a 36 meses (41.03 meses), por tal razón, se encuentra conforme a los términos de referencia correspondiente a la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 148-2024-GM/MPH

PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887.

- Por lo tanto, al haberse acreditado la razón de la sustitución del jefe de supervisión de obra del contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023 referente la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887, corresponde autorizar dicha sustitución del personal, conforme al artículo 190 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Por lo que, en razón a los fundamentos antes expuesto, resulta procedente aprobar la sustitución del jefe de supervisión de obra del contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023 referente la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887, conforme al reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

22. Aunado a ello, la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

23. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal aprobar la sustitución del jefe de supervisión del contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023 referente la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 341-2023/MPH-H y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 342-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la sustitución del jefe de supervisión del Contrato N.º 015-2023-MPH-H/SERVICIO de fecha 24 de octubre de 2023 referente la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 148-2024-GM/MPH

VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887, por el Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar con CIP N.º 120152, conforme al reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR como nuevo jefe de supervisión al Ing. Jesús Jorge Huerta Baltazar con CIP N.º 120152, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV - CODIGO UNICO N.º 2248887, solicitada por el CONSORCIO VEGUETA.

para que proceda con las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastre y Defensa Civil, para que proceda con las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución al área administrativa dispuesto en el artículo segundo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITA
OLSGYCP
Archivo.